

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE - SUCRE

Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: JURISDICCION VOLUNTARIA

DEMANDANTE: JANIA ISABEL TORRES MORENO

ASUNTO: CORRECCION DE REGISTRO CIVIL

RADICACIÓN: N° 2020-00090-00

La señora JANIA ISABEL TORRES MORENO, mayor de edad y de esta vecindad, a través de apoderado judicial, presenta demanda de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, por cuanto el nombre y apellido de su progenitora y la fecha de nacimiento registrada no es la correcta.

Por reunir los requisitos legales exigidos por los artículos 577 al 580 del Código General del Proceso; y, siendo presentada en legal forma se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE, la presente demanda de Corrección de Registro Civil, presentada por la señora JANIA ISABEL TORRES MORENO, quien actúa a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Notifíquesele de la demanda al señor Agente del Ministerio Público-Personero Municipal a través de correo electrónico y hágase entrega digital de la demanda.

TERCERO: Tramitase por el Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria artículo 577 del Código General del Proceso.

CUARTO: Téngase como pruebas documentales, las aportadas con el escrito de demanda.

QUINTO: Téngase al doctor HUGO LUIS CASTRO BLANCO, identificado con la C.C. Nro. 92.450.200 expedida en San Onofre-Sucre y T.P. Nro. 181.035 del C.S. de la J., en los términos y fines del memorial-poder conferido en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Samuel", con una gran letra inicial "S" y una rala final.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA

Juez